

Señor

Juez de Reparto

Cartago Valle

Demanda en Acción de Tutela.

El suscrito Cesar Augusto González Quintero titular de la cédula de ciudadanía N. 16.222.603 de Cartago, Cartago Valle, domiciliado en Cartago Valle, residente en la CRA 1Norte #12A- 19 barrio El Prado, Cartago Valle con teléfono 3178678263 y correo electrónico, gonzalezquinterocesar7@gmail.com en ejercicio de mi derecho como ciudadano colombiano y como está dispuesto por la Constitución y las Leyes de la Republica, acudo ante Usted Señor Juez en Demanda de Tutela, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE, en solicitud de que se me reconozca mi Derecho al Debido Resultado y Puntaje correspondiente en la Prueba Eliminatoria que presenté ante esa entidad el día 25 de septiembre de 2022, en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural.

Mi número de Inscripción en el concurso de Merito 475157710 aspiro al cargo, código 29950247, Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809. Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural.

El presente amparo constitucional es requerido conforme a los hechos que a continuación expongo.

Hechos.

El día 25 de Agosto de 2022, la Universidad Libre publicó en la página de la CNSC, <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO, la Guía de Orientación al Aspirante (GOA) correspondientes al cargo: Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809. en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021



(Comisión Nacional del Servicio Civil [CNSC], 25 de agosto de 2022.

PRIMERO. El 25 de agosto de 2022, autorizada previamente por la CNSC, UNILIBRE publicó en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil, <https://www.cnsc.gov.co/> la **Guía de Orientación al Aspirante (GOA)**, página 34, ¿Cómo se calificarán las pruebas? UNILIBRE dice lo siguiente: Para efectos de procesar las respuestas durante la calificación, **se aplicarán procedimientos matemáticos y estadísticos utilizados en pruebas con características similares, como Puntuación Directa o Puntuación Directa Ajustada. Los ítems que no cumplan con los parámetros psicométricos no se incluirán en la calificación.**

Además, los resultados obtenidos por los concursantes en cada una de estas pruebas se ponderarán por el respectivo peso porcentual establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

(CNSC, 25 de agosto de 2022.)

Lo cual expongo a continuación.

¿Cómo se Calificarán las Pruebas?

La Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto Rural, la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el Contexto No Rural y la Prueba Psicotécnica para ambos contextos, serán calificadas conforme a los parámetros establecidos en los Acuerdos del Proceso de Selección.

La calificación de estas pruebas se realizará por grupo de referencia y el resultado de cada una se notificará en una escala de cero (0.00) a cien (100.00) puntos con dos cifras decimales truncadas, por ejemplo, si la puntuación con cinco decimales es igual a 98,45989, al truncarla, para que solamente queden dos decimales, la calificación sería 98,45.

Para efectos de procesar las respuestas durante la calificación, se aplicarán procedimientos matemáticos y estadísticos utilizados en pruebas con características similares, como puntuación directa o puntuación directa ajustada. Los ítems que no cumplan con los parámetros psicométricos no se incluirán en la calificación.

Además, los resultados obtenidos por los concursantes en cada una de estas pruebas se ponderarán por el respectivo peso porcentual establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

(CNSC, 25 de agosto de 2022.)

Como se puede apreciar en la (GOA) pagina 34, UNILIBRE dice:

La Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto Rural, la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el Contexto No Rural y la Prueba Psicotécnica para ambos contextos, **serán calificadas conforme a los parámetros establecidos en los Acuerdos del Proceso de Selección.**

(CNSC, 25 de agosto de 2022.)

El día 25 de Agosto de 2022, LA UNIVERSIDAD LIBRE menciona en la Guía de Orientación al Aspirante, GOA dos (2) escenarios o Métodos de Calificación, la Puntuación Directa y Puntuación Directa Ajustada y omitió detallar la simbología

matemática, fórmula o ecuación y un ejemplo concreto del método de calificación el cual eligió para calcular el puntaje o calificación de la Prueba Eliminatoria que corresponde al cargo: Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809. en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021.

SEGUNDO. Su Señoría, UNILIBRE omitió publicar en la Guía de Orientación al Aspirante, (GOA) de manera detallada, la forma en que los resultados serán calificados y/ o evaluados en el Proceso de Selección correspondiente a la OPEC No. 183809. en el marco del Proceso de Selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021., como lo establece la CNSC en el numeral 2.4 del Anexo, a continuación.

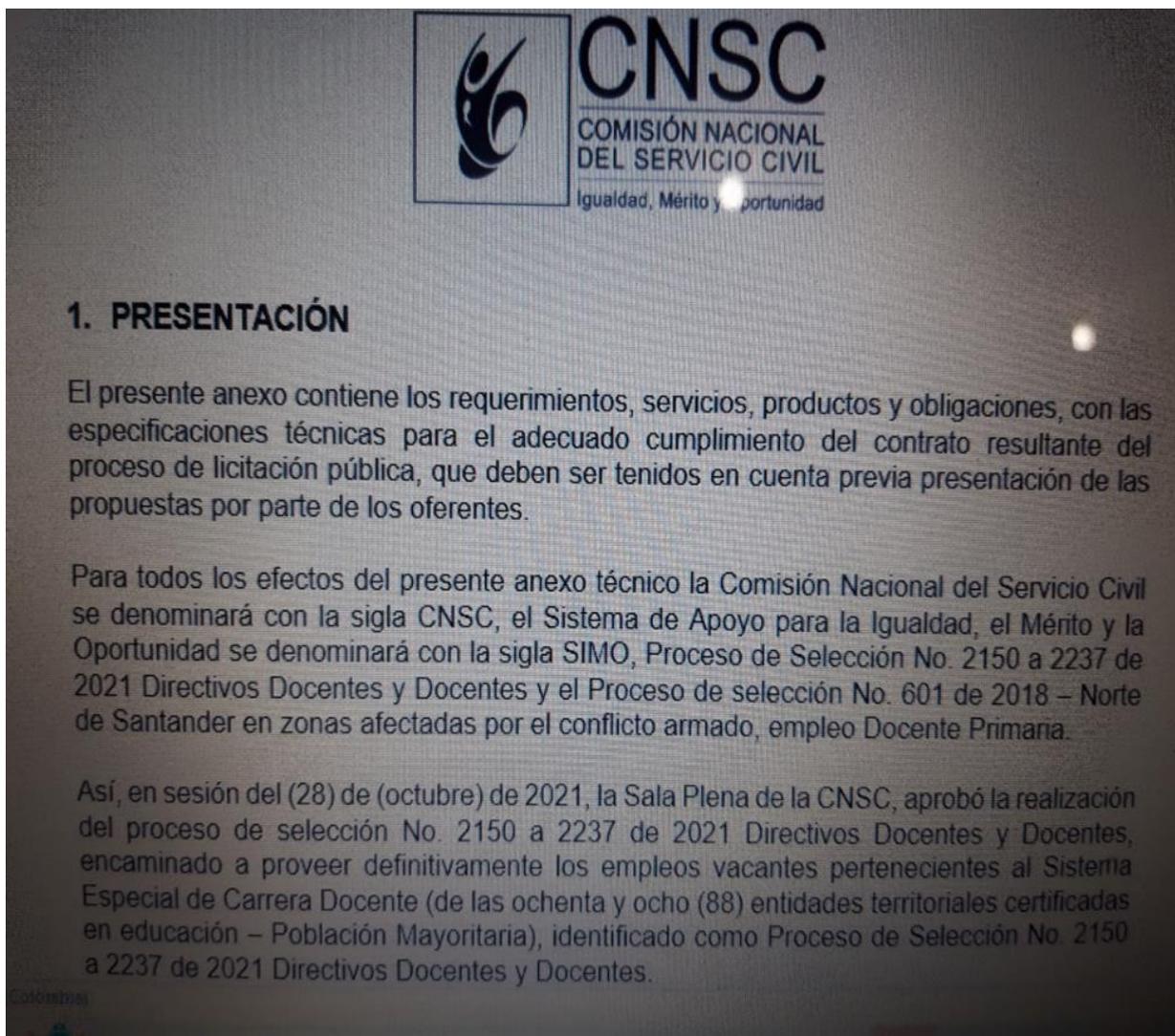


Departamento	Ciudad / Municipio / Distrito
Valle del Cauca	Buenaventura
	Cartago
	Guadalajara De Buga
	Jamundí
	Cali
Vichada	Puerto Carreño

NOTA: Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN y EJES TEMÁTICOS que realice el ICFES o la universidad o institución de educación superior contratada, donde encontrarán de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las pruebas, así como la forma en que los resultados de aplicación de las mismas serán calificados y/o evaluados en el Proceso de Selección, la cual será publicada previa a la aplicación de las pruebas escritas en la página web www.cnsc.gov.co.

(Comisión Nacional del Servicio Civil [CNSC], Octubre de 2021)

El día 25 de Septiembre de 2022, Presenté mis pruebas escritas en la colegio Antonio Holguín Garcés, en la Calle 48N 2a n 45-1-piso 2 salón 12, Cartago Valle, correspondiente a la OPEC No. 183809. en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021.



(Comisión Nacional del Servicio Civil [CNSC],], s.f.)

La Comisión Nacional del Servicio Civil establece en el Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, la CNSC, Numeral 1 pagina 8, Presentación, que el presente

Anexo contiene los requerimientos, servicios, productos y obligaciones con las especificaciones técnicas para el adecuado cumplimiento del contrato resultante del proceso de licitación pública. Arriba.

El contratista deberá tener en cuenta el marco legal dentro del cual se encuentra la CNSC y la normatividad vigente sobre el Sistema Especial de Carrera Docente para las entidades territoriales certificadas en educación, la particularidad de cada proceso de selección y el contenido del presente anexo, para la correcta ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo señalado en el literal i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 30 concordante de la misma norma y en el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.4.1.1.5 del Decreto 1075 de 2015, la CNSC tiene como función, entre otras, efectuar la convocatoria a concurso para el ingreso a empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la ley y el reglamento.

(CNSC, s.f.).

La Comisión Nacional del Servicio Civil establece en el Numeral 1.2, Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, página 12, El contratista deberá tener en cuenta el marco legal dentro del cual se encuentra la CNSC y la normatividad vigente sobre el Sistema Especial de Carrera Docente para las entidades territoriales certificadas en educación, la particularidad de cada proceso de selección y el contenido del presente anexo, para la correcta ejecución del objeto contractual.

TERCERO. La CNSC establece en el numeral 4.2.1. Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, página 33: Guía de Orientación al Aspirante para las Pruebas Escritas: Procedimientos de análisis de Ítems y sistema o metodología de calificación para las pruebas escritas, explicitando que: Los diferentes escenarios de calificación para las pruebas eliminatorias, buscando el escenario de mayor favorabilidad para los aspirantes, pudiendo ser la escala del Centil, Baremo Normalizado o no Normalizado y/ o Puntuación directa. (CNSC, s.f.).

Expongo a continuación.

4.2.1. GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

El contratista debe elaborar y entregar un documento para la prueba escrita en el sitio web de la CNSC para consulta de los aspirantes, denominados Guía de orientación al aspirante, en un lenguaje sencillo y sin entrar en tecnicismos, para facilitar su entendimiento.

La Guía debe construirse teniendo en cuenta que los aspirantes pertenecen a los niveles Directivo y Docentes de aula, por lo que la redacción debe ajustarse para la comprensión de estos.

Las Guías deben incluir, entre otros aspectos, los siguientes:

- Generalidades de las pruebas a aplicar
- Marco normativo del proceso de selección
- Tipo de pruebas a aplicar, carácter eliminatorio, clasificatorio y ponderación de cada una de ellas.
- Propósito y objetivos de la evaluación de cada una de las pruebas.
- Formato de pregunta y respuesta que se aplicarán en las pruebas escritas. Para las pruebas escritas, ofrecer ejemplos de los ítems situacionales: dos (2) ejemplos de situaciones y dos (2) ejemplos del tipo de pregunta asociada a cada una de las situaciones de ejemplo con su correspondiente clave.
- Hoja de Respuestas que tendrá el aspirante en la aplicación de las pruebas escritas.
- Procedimiento de análisis de ítems y sistema o metodología de calificación para las pruebas escritas, explicitando que:

Párrafo Estilos

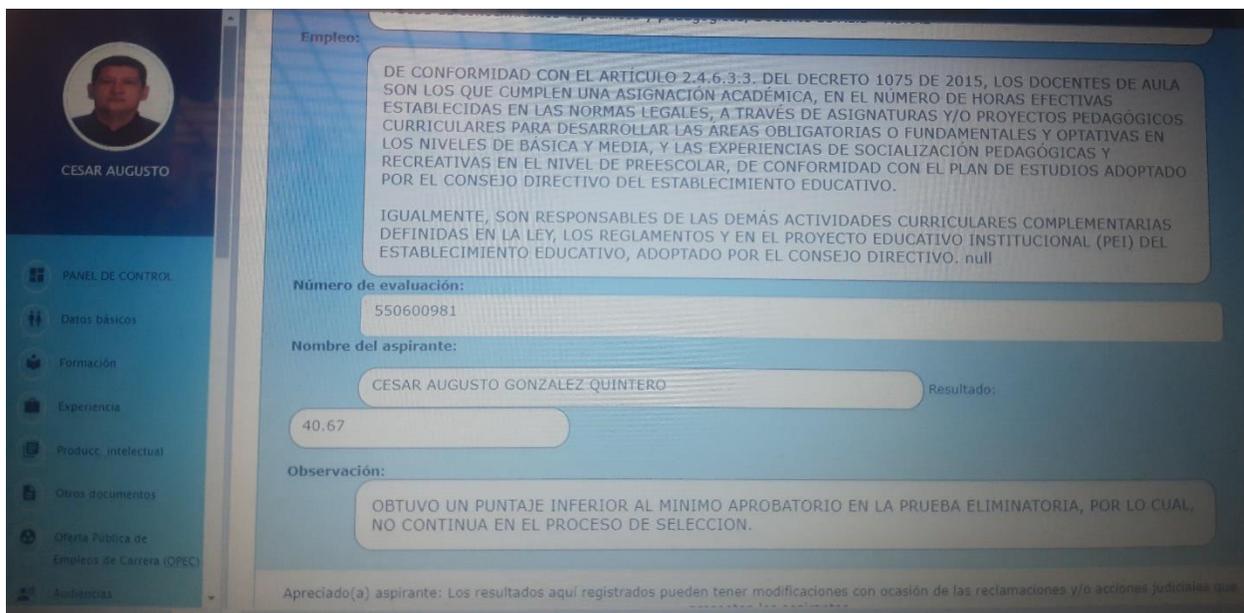


- La calificación no corresponderá al número de aciertos sino a una calificación ponderada, es decir que en la calificación puede haber eliminación de ítems de acuerdo con el análisis psicométrico, por lo que cabe la posibilidad de que no todos los ítems contestados formen parte de la calificación.
- La calificación se hará por número de OPEC.
- Los diferentes escenarios de calificación para las pruebas eliminatorias, buscando el escenario de mayor favorabilidad para los aspirantes, pudiendo ser: la escala de centil, baremo normalizado o no normalizado y/o puntuación directa.
- Las pruebas psicotécnica pueden ser calificadas con un baremo no normalizado, sólo estandarizado. Por ejemplo, puntuaciones T: escala de cero (0) a cien (100) puntos con media 50 y Dt. 10.
- La posibilidad de que se elimine hasta, máximo, el 15% de los ítems antes de la calificación de acuerdo con los resultados del análisis psicométrico.

4.9. CITACIÓN A LA PRUEBA ELIMINATORIA

(CNSC, s.f.)

El día 4 de noviembre de 2022. UNILIBRE me comunica a través de la página web de la CNSC, <https://www.cnsc.gov.co/> enlace por SIMO que obtuve un puntaje inferior al mínimo aprobatorio en la prueba eliminatoria por lo cual no continuo en el proceso de selección.



(Comisión Nacional del Servicio Civil [CNSC], 4 de Noviembre de 2022)

El 27 de noviembre de 2022 por medio de SIMO, presenté ante la CNSC y la Universidad Libre, mis reclamaciones, mi propósito era demostrar mis razones por las cuales respondí acertadamente veinticuatro (24) preguntas de la Prueba Eliminatoria las cuales considero debidamente respondidas.

CUARTO. En enero de 2023 recibí por la plataforma SIMO, la Respuesta DE UNILIBRE a mis reclamaciones. LA UNIVERSIDAD LIBRE no acepto ninguna de mis veinticuatro (24) reclamaciones ni mis razones por las cuales considero que respondí debidamente las veinticuatro (24) preguntas de la Prueba Eliminatoria.

Su Señoría. UNILIBRE me respondió que son incorrectas mis respuestas a las siguientes preguntas de mi Prueba Eliminatoria: N°5, N°6, N°8, N°11, N°12, N°17, N°18, N°20, N°21, N°22, N°23, N°26, N°28, N°29, N°33, N°61, N°62, N°64, N°65, N°.67, N°69, N°70, N°71 y N°72.

QUINTO. Honorable Señor Juez, Con respecto a las siguientes preguntas de mi Prueba Eliminatoria: N°5, N°6, N°8, N°11, N°12, N°17, N°18, N°20, N°21, N°22, N°23, N°26, N°28, N°29, N°33, N°61, N°62, N°64, N°65, N°.67, N°69, N°70, N°71 y N°72 dado que allí concurren preguntas sobre temas completamente ajenos a la cotidianidad del

docente rural de Escuela Nueva y no coinciden con el cargo al cual aspiro: Docente de Primaria, **Docente Rural** de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809 en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021, estas preguntas deben ser imputadas, cada una de las preguntas imputadas suman un punto a mi favor.

Las siguientes preguntas son ambiguas, N. 6, N°20, N°21, N°23, N°26, N°29 N°33 N°62 N°64 N°65 N°.67 N°69 N°70 N°72. Estas preguntas deben ser Imputadas.

N°8 Creo que está mal enfocado. N°28 Está mal formulada la pregunta. N°11 La pregunta no tiene nada de coherencia. N°17 considero para mí que está mal formulada la pregunta estas preguntas deben ser Imputadas.

A continuación expongo mis 24 Reclamaciones de mi Prueba Eliminatoria.

Item N°5 Yo coloque la Respuesta C porque considero desde Escuela Nueva, debe de estar todos los procesos para poder realizar todos los ajustes y ustedes colocaron como respuesta B.

UNILIBRE justifica la respuesta B porque el Decreto 2105 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 2.4.6.3.3, menciona como una de las funciones de los **Orientadores Escolares** brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje.

La pregunta N°5, no tiene nada de coherencia con el cargo al cual aspiro: Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809 en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021. La pregunta N° 5 está dirigida al aspirante al cargo Docente Orientador.

Yo soy docente Rural de Escuela Nueva de los grados de 0 a 5 de Básica Primaria, no soy docente orientador, no soy psicólogo. Se solicita que el Item sea Imputado.

La pregunta N. 6 es una pregunta ambigua que tiene dos respuestas la de UNILIBRE y mi respuesta desde el Modelo Escuela Nueva, Contesté en la pregunta N°6 la A porque creo y es deber del docente de Escuela Nueva apoyarse de la participación de los padres

y deber del docente rural. UNILIBRE dice que es la C. Considero que es la misma respuesta considerando que tiene respuestas homogéneas idénticas. La pregunta es ambigua. Se solicita que este Item sea Imputado.

Nº8 Creo que está mal enfocado porque el apoyo por las instituciones, el docente rural de Escuela Nueva, debe tener acciones según el Manual de Convivencia, para poder realizar la convivencia según lo establece La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" Se solicita que este Item sea Imputado.

Nº11 La pregunta no tiene nada de coherencia con el cargo al cual aspiro: Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809 en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021. La pregunta Nº11 está dirigida al aspirante al cargo **docente de Secundaria**. la respuesta de UNILIBRE es la B y la mía es la C porque como docente de Escuela Nueva debo realizar un apoyo académico en el aula para los grados de 0 a 5 de Básica Primaria y no en el bachillerato, porque participe fue para lo rural, Básica Primaria.

Unilibre Justifica la Respuesta B porque el **programa caminar en secundaria** es el adecuado a la situación presentada, ya que es una estrategia de nivelación de estudiantes de las zonas rurales que permiten garantizar la permanencia y el regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extra edad han abandonado el sistema educativo, dando continuidad a sus estudios.

Yo soy docente Rural de Escuela Nueva de los grados de 0 a 5 de Básica Primaria, no soy docente de Secundaria. Se solicita que el Item sea Imputado.

Nº12 La pregunta no tiene nada de coherencia con el cargo al cual aspiro: Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809 en el marco del Proceso de selección:

Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021. **En lo rural no pagan horas extras** y creo que es la respuesta correcta A, en la pregunta N°12.

Unilibre Justifica la Respuesta B porque es fundamental que el docente tenga tiempo extra de clase para la atención de los estudiantes de acuerdo con el rol docente frente a los recursos para la implementación estratégica de **caminar en secundaria**.

Yo soy docente Rural de Escuela Nueva de los grados de 0 a 5 de Básica Primaria, no soy docente de Secundaria. Se solicita que el Item sea Imputado.

N°17 Definir y articular es casi lo mismo, considero para mí que está mal formulada la pregunta porque al sacar los objetivos debo inducirlos al Plan de Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Nueva. Se solicita que este Item sea Imputado. La respuesta correcta es la A. Para UNILIBRE es la B.

Para mí, la respuesta correcta es la A porque El Ministerio de Educación MEN, establece en la Guía 34, Guía para el mejoramiento Institucional, los primeros 4 pasos para la Ruta del mejoramiento continuo:

1. Comparación entre los planteamientos del PEI y el funcionamiento del establecimiento educativo.
2. Análisis de la pertinencia del PEI con relación al contexto.
3. Análisis de la pertinencia del PEI con respecto al proceso de integración Institucional.
4. Definición de acuerdos sobre la visión, la misión y los principios a partir de las actividades descritas anteriormente, el equipo directivo y docente deberá explicitar los nuevos acuerdos frente a la visión, la misión, los principios y valores que regirán el desarrollo institucional en el marco de un horizonte conocido y compartido por todos sus integrantes

El PEI es el proyecto educativo que elabora cada institución educativa antes de entrar en funcionamiento y debe ser concertado con la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos y padres de familia. Este proyecto es el derrotero de la institución

durante su existencia, aunque es susceptible de ser modificado cuando la comunidad educativa lo requiera. "El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable". (Art.73. Ley115/94). Decreto 1075/2015 Libro 2, parte 3, Título 3, Capítulo 1, Sección 4.) El PEI fue contemplado en la Ley General de Educación de 1994, en su artículo 73. "Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos" (Art.73. Ley115/94).

En la pregunta N°18 en Escuela Nueva es donde hay que mejorar el seguimiento de los estudiantes, para mí es la A porque como docente rural debo revisar constantemente las tareas para mirar el avance de los estudiantes. No considero que sea la C. Se solicita que este Item sea Imputado.

La pregunta N°20 Desde la Escuela Nueva, considero que yo debo estimular a los grupos étnicos para un proceso pedagógico que les permita mejorar en constantes mecanismos. Para mí la respuesta correcta es la C. Ustedes dicen que es la B y es casi la misma respuesta, considero que tienen casi los mismos argumentos para que las dos sean válidas. La pregunta es ambigua. Se solicita que este Item sea Imputado.

N°21 Al promover la lectura la estoy afianzando para un mejor desarrollo de los estudiantes de la Escuela Nueva, Creo que la respuesta correcta es la C y no la A porque todas dos tienen coherencia. La pregunta es ambigua. Se solicita que este Item sea Imputado.

N°22 Al hacer prácticas democráticas en la pregunta N°22, al promover a la participación, al mismo tiempo estoy motivando al estudiante hacia la lectura en la Escuela Nueva. La

respuesta para mi es la B, la respuesta de UNILIBRE es la A. Se solicita que este Item sea Imputado.

N°23 En Escuela Nueva, al plantear las actividades estoy diseñando las actividades por medio de escritos y dibujos, creo que las respuestas de la pregunta 23 están muy correlacionadas y quiere decir lo mismo. Ustedes dicen que es la A. Para mi concepto es la C. La pregunta es ambigua. Se solicita que este Item sea Imputado.

N°26 La pregunta N°26, yo coloque la B porque la lectura nos da una cultura multimedia en la Escuela Nueva por eso creo que es la respuesta correcta. Ustedes dicen que es la C, tienen el mismo significado, el uso con maneras de expresión. . La pregunta es ambigua. Se solicita que este Item sea Imputado.

N°28 En la pregunta N°28 yo coloque la A porque considero que con los diferentes lugares y conociéndolos, puedo despertar el interés por la lectura en los niños y niñas de la Escuela Nueva. Ustedes dicen que es la B. Los diversos soportes son los lugares. Creo que está mal formulada la pregunta. Se solicita que este Item sea Imputado.

N°29 En la pregunta N°29, yo coloque la C y ustedes la A. Porque los cambios emocionales en la adolescencia conllevan a una etapa temprana de embarazo. La pregunta es ambigua. Se solicita que este Item sea Imputado.

N°33 En la pregunta N°33, yo puse la A y ustedes la B. Creo que tienen mucha similitud porque estamos hablando de cómo se realiza la tecnología en sus diferentes espacios. La pregunta es ambigua. Se solicita que este Item sea Imputado.

N°43 La pregunta N°43 es Imputado es un punto a mi favor.

N°44 La pregunta N°44 es Imputado es un punto a mi favor.

N°58 La pregunta N°58 es Imputado es un punto a mi favor.

N°60 La pregunta N°60 es Imputado es un punto a mi favor.

N°61 En la pregunta N°61 yo coloque la A porque considero que hay que argumentar para poder dar una sustentación al desempeño. Ustedes dicen que es la C. Como

maestro de Escuela Nueva, al argumentar estoy dando una explicación sustentando lo que he dicho. El Ministerio de Educación, MEN, establece que es apremiante que los estudiantes, desde una perspectiva ética de la comunicación, desarrollen su capacidad de emplear el lenguaje para construir nuevos acuerdos, a partir de dar a todos los involucrados en la actividad comunicativa la posibilidad de expresar sus opiniones, sus posturas, sus argumentos (Estándares Básicos de Competencias, MEN, 2006), (lineamientos curriculares, 1998), (indicadores de logros curriculares, 1996), (**DBA Lenguaje, 1 y 2, 2015, 2016**)..

UNILIBRE justifica la respuesta C y afirma: Por otra parte, los **Estándares Básicos de Competencias en Ciencias Naturales** establece que la formulación de preguntas a partir de las observaciones y experiencias que se comunican de forma oral y escrita permiten afianzar el proceso de indagación. (MEN, 2006, pág. 134). Además, este tipo de conocimiento es propio de los estudiantes de cuarto grado.

La respuesta de UNILIBRE no corresponde a Escuela Nueva ya que la disposición curricular emanada por el Ministerio de Educación Nacional para las Instituciones Educativas No rurales son los Estándares Básicos de Competencias.

En cuanto al Currículo del Modelo Rural Escuela Nueva, la disposición curricular emanada por el Ministerio de Educación Nacional MEN, son los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA. Se solicita que este ítem sea imputado.

En la pregunta N°62 yo considero que es la C porque yo como maestro de Escuela Nueva debo crear un ambiente de aprendizaje, Ustedes dicen casi lo mismo con la respuesta A. La pregunta es ambigua. Se solicita que este ítem sea imputado.

UNILIBRE justifica la respuesta A porque propiciar ambientes de aprendizaje en el que los estudiantes tengan la capacidad de formular preguntas de sus propias experiencias y las de los demás, fomenta el análisis y la capacidad de observar el entorno de los niños y niñas. **En los Estándares Básicos de Ciencias Naturales** para grado cuarto se establece “formulo preguntas a partir de una observación o experiencia y escojo algunas

de ellas para buscar posibles respuestas” y “propongo respuestas a mis preguntas y las comparo con las de otras personas” (MEN, 2006, pág. 134)

La respuesta de UNILIBRE no corresponde a Escuela Nueva ya que la disposición curricular emanada por el Ministerio de Educación Nacional para las Instituciones Educativas No rurales son los Estándares Básicos de Competencias.

En cuanto al Currículo del Modelo Rural Escuela Nueva, la disposición curricular Emanada por el Ministerio de Educación Nacional MEN, son los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA. Se solicita que este Item sea Imputado.

En la pregunta N°64 yo coloque la C porque en la Escuela Nueva hay que realizar metodologías y estrategias para poder realizar sus adaptaciones y ustedes dicen que es la A. Creo que preparar y organizar estrategias es lo mismo. La pregunta es ambigua. Se solicita que este Item sea Imputado.

UNILIBRE justifica la respuesta A porque describir las características de los seres vivos es una de las competencia del grado segundo, como se evidencia en **los Estándares Básicos de Competencias de Ciencias Naturales** en el apartado entorno vivo “describo características de los seres vivos y objetos inertes, establezco semejanzas y diferencias entre ellos y los clasifico” (pág. 132).

La respuesta de UNILIBRE no corresponde a Escuela Nueva ya que la disposición curricular emanada por el Ministerio de Educación Nacional para las Instituciones Educativas No rurales son los Estándares Básicos de Competencias.

En cuanto al Currículo del Modelo Rural Escuela Nueva, la disposición curricular Emanada por el Ministerio de Educación Nacional MEN, son los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA. Se solicita que este Item sea Imputado

En la pregunta N°65, yo coloque la A y ustedes la C, creo que los estudiantes de la Escuela Nueva al diseñar, van a crear actividades y estrategias que le permite promover unos conocimientos. Son muy idénticas las respuestas. La pregunta es ambigua. Se solicita que este Item sea Imputado.

UNILIBRE justifica la respuesta C porque crear estrategias para el conocimiento científico colaborativo es parte del desarrollo de las capacidades de los estudiantes como se evidencia en el trabajo colaborativo del aula “aprender haciendo, como se viene exponiendo, permite desarrollar no solo las capacidades individuales, sino sociales de los y las estudiantes. El trabajo cooperativo lleva a todos los espacios de formación” **(Estándares Básicos de Aprendizaje, pág. 111)**.

La respuesta de UNILIBRE no corresponde a Escuela Nueva ya que la disposición curricular emanada por el Ministerio de Educación Nacional para las Instituciones Educativas No rurales son los Estándares Básicos de Competencias.

En cuanto al Currículo del Modelo Rural Escuela Nueva, la disposición curricular Emanada por el Ministerio de Educación Nacional MEN, son los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA. Se solicita que este Item sea Imputado

N°.67 En la pregunta N°67 yo coloque la B y ustedes la C. Al leer el caso creo que las respuestas tienen mucha coherencia. La pregunta es ambigua. Se solicita que este Item sea Imputado.

UNILIBRE justifica la respuesta C porque, respecto al manejo de conocimientos propios de las ciencias sociales y sus relaciones con la historia y las culturas, para el grado que va de primero a tercero de primaria, el logro exige: “Identifico algunas características físicas, sociales, culturales y emocionales que hacen de mí un ser único”, e “Identifico y describo algunas características socioculturales de comunidades a las que pertenezco y de otras diferentes a las mías” , según **los "Estándares básicos de competencias en ciencias sociales"** (Ministerio de Educación Nacional, 2006, p. 122).

La respuesta de UNILIBRE no corresponde a Escuela Nueva ya que la disposición curricular emanada por el Ministerio de Educación Nacional para las Instituciones Educativas No rurales son los Estándares Básicos de Competencias.

En cuanto al Currículo del Modelo Rural Escuela Nueva, la disposición curricular Emanada por el Ministerio de Educación Nacional MEN, son los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA. Se solicita que este Item sea Imputado

Nº69. Yo coloque la A y ustedes la C. Al leer el caso creo que las respuestas tienen mucha coherencia. La pregunta es ambigua. Se solicita que este ítem sea imputado.

UNILIBRE justifica que es la C porque, respecto al desarrollo de compromisos personales y sociales establecido para los estudiantes del grado que va de primero a tercero, los logros exigen: "Reconozco la diversidad étnica y cultural de mi comunidad, mi ciudad", "Participo en actividades que expresan valores culturales de mi comunidad y de otras diferentes a la mía", y "participo en la construcción de normas para la convivencia en los grupos sociales y políticos a los que pertenezco (familia, colegio, barrio)", **según los "Estándares básicos de competencias en ciencias sociales"** (Ministerio de Educación Nacional, 2006, p. 123).

La respuesta de UNILIBRE no corresponde a Escuela Nueva ya que la disposición curricular emanada por el Ministerio de Educación Nacional para las Instituciones Educativas No rurales son los Estándares Básicos de Competencias.

En cuanto al Currículo del Modelo Rural Escuela Nueva, la disposición curricular emanada por el Ministerio de Educación Nacional MEN, son los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA. Se solicita que este ítem sea imputado

Nº70 En la pregunta Nº70. Yo coloque la A y ustedes la C. Al leer el caso creo que las respuestas tienen mucha coherencia. La pregunta es ambigua. Se solicita que este ítem sea imputado.

Unilibre Justifica la C porque respecto al desarrollo de compromisos personales y sociales de los estudiantes del grado que va de cuarto a quinto de primaria, los logros de competencia dicen: "Cuido mi cuerpo y mis relaciones con las demás personas". "Cuido el entorno que me rodea y manejo responsablemente las basuras". "Uso responsablemente los recursos (papel, agua, alimento, energía...)" **"según los "Estándares básicos de competencias en ciencias sociales"** (Ministerio de Educación Nacional, 2006, p. 125).

La respuesta de UNILIBRE no corresponde a Escuela Nueva ya que la disposición curricular emanada por el Ministerio de Educación Nacional para las Instituciones Educativas No rurales son los Estándares Básicos de Competencias.

En cuanto al Currículo del Modelo Rural Escuela Nueva, la disposición curricular Emanada por el Ministerio de Educación Nacional MEN, son los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA. Se solicita que este Item sea Imputado.

Nº71 En la pregunta Nº71 yo coloque la A y ustedes la C. Al pedir la historia es para reconocer su entorno no para medir las características del mundo. Se solicita que este Item sea Imputado.

UNILIBRE justifica la C, porque en cuanto el manejo de conocimientos propios de las ciencias sociales en relaciones espaciales y ambientales, el logro para los estudiantes del grado que va de cuarto a quinto de primaria expresa: "identifico características de las regiones naturales del mundo y las actividades del ser humano (desiertos, polos, selva húmeda tropical, océanos...), según los **"Estándares básicos de competencias en ciencias sociales"** (Ministerio de Educación Nacional, 2006, p. 125).

La respuesta de UNILIBRE no corresponde a Escuela Nueva ya que la disposición curricular emanada por el Ministerio de Educación Nacional para las Instituciones Educativas No rurales son los Estándares Básicos de Competencias.

En cuanto al Currículo del Modelo Rural Escuela Nueva, la disposición curricular Emanada por el Ministerio de Educación Nacional MEN, son los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA. Se solicita que este Item sea Imputado

Nº72 En la pregunta Nº71 yo coloque la C y ustedes la B. creo que las dos respuestas son válidas porque tienen mucha coherencia. La pregunta es ambigua. Se solicita que este Item sea Imputado.

Unilibre justifica la B porque la competencia para los estudiantes del grados que va de cuarto y quinto, con el propósito de aproximar el estudiante al conocimiento como científico(a) social, expresa: "reconozco que los fenómenos estudiados pueden tener

diversos aspectos que deben ser tenidos en cuenta (cambio a lo largo del tiempo, ubicación geográfica, aspectos económicos...)", **según los "Estándares básicos de competencias en ciencias sociales"** (Ministerio de Educación Nacional, 2006, p. 124.

La respuesta de UNILIBRE no corresponde a Escuela Nueva ya que la disposición curricular emanada por el Ministerio de Educación Nacional para las Instituciones Educativas No rurales son los Estándares Básicos de Competencias.

En cuanto al Currículo del Modelo Rural Escuela Nueva, la disposición curricular Emanada por el Ministerio de Educación Nacional MEN, son los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA. Se solicita que este Item sea Imputado

N°90 La pregunta N°90 es Imputado es un punto a mi favor.

N°126 La pregunta N°126 es Imputado es un punto a mi favor.

Su Señoría. La Escuela Nueva es un sistema de educación primaria iniciado en Colombia, que integra estrategias curriculares, administrativas, comunitarias y de capacitación para los docentes. El programa fue diseñado en 1976 con el fin de proveer una educación primaria completa y de mejorar la efectividad de las escuelas rurales de la nación, especialmente las multigrado. Este sistema proporciona sobre todo un aprendizaje activo, una relación más estrecha entre la escuela y la comunidad y un mecanismo de promoción flexible adaptado al estilo de vida del niño campesino. La promoción flexible permite a los estudiantes avanzar de un curso a otro según su propio ritmo de aprendizaje. Además, los niños pueden abandonar temporalmente la escuela para ayudar a sus padres en las actividades agrícolas (cosechas), en caso de alguna enfermedad o en cualquier otra situación válida, sin correr el riesgo de no poder retornar y continuar con sus estudios. Adicionalmente, promueve un proceso de aprendizaje cooperativo y personalizado centrado en el alumno, en la formación de valores y comportamientos democráticos, en un nuevo rol del docente como orientador y facilitador y en un nuevo concepto de textos interactivos o guías de aprendizaje. Esta innovación colombiana, iniciada hace más de veinte años por maestros del país, se inspiró en el movimiento pedagógico y cultural más 117 117 OEI: 50 años de cooperación REVISTA

IBEROAMERICANA DE EDUCACIÓN. Nº 20 (1999), págs. 107-135 importante de comienzos de siglo, el cual rompió con la educación tradicional, pasiva y autoritaria. El punto de partida de su propuesta conceptual y metodológica es que se requiere un nuevo paradigma pedagógico basado en el aprendizaje cooperativo y personalizado, para lograr el mejoramiento de la calidad y efectividad del aprendizaje. La Escuela Nueva se inició bajo dos supuestos fundamentales. El primero consistía en que para introducir cambios en el niño se necesita también innovar en las estrategias de capacitación de los docentes, en el trabajo con la comunidad y en la estructura administrativa y de gestión. De igual forma, el sistema ofrece una respuesta integral mediante el desarrollo de cuatro importantes componentes —el curricular, el de capacitación y seguimiento, el comunitario y el de administración—, y presenta estrategias concretas para los niños, los maestros, la comunidad y los agentes administrativos. En segundo lugar, asume que es esencial desarrollar mecanismos que sean replicables, descentralizados y financiera, técnica y políticamente viables. En otras palabras, el diseño del sistema debe incluir estrategias que faciliten replicar procesos e ir a escala nacional.

La Escuela Nueva estimula: Un aprendizaje centrado en el niño, Un currículo relevante basado en la vida cotidiana del niño, Un calendario flexible, así como sistemas de evaluación y nivelación, una mejor relación entre la escuela y la comunidad, énfasis en la formación de valores participativos y democráticos, prácticas y estrategias efectivas de capacitación para los maestros, una nueva generación de guías o textos interactivos de aprendizaje coherentes con el aprendizaje cooperativo y personalizado.

Para los estudiantes. Promover un activo, reflexivo y participativo proceso de aprendizaje; la habilidad de aplicar conocimientos a nuevas situaciones; un mejorado autoconcepto, actitudes cooperativas y democráticas; y una serie de habilidades básicas en matemáticas, lenguaje y ciencias sociales y naturales. Para el maestro. Promover el deseo de servir como guía y facilitador en vez de ser sólo un transmisor de información; la habilidad de ser un líder de la comunidad; una actitud positiva hacia el trabajo en el entorno rural y en la «Escuela Nueva»; una actitud positiva hacia los administradores y directivos; técnicas de instrucción de la Escuela Nueva y habilidades en la instrucción

multigrado. Para la comunidad. Promueve una solidaria relación con los profesores, los niños y la comunidad local. La Escuela Nueva ofrece a los padres de familia, a los parientes y al resto de la comunidad, la oportunidad de participar en actividades escolares y de revitalizar su cultura local a través de las actividades y los instrumentos de la escuela.

Colbert,(1999). Mejorando el acceso y la calidad de la educación para el sector rural pobre. El caso de la Escuela Nueva en Colombia. Revista Iberoamericana, Volumen (20), 107 – 135. <https://rieoei.org/historico/documentos/rie20a04.PDF>

Honorable Señor Juez. La diferencia de Escuela Nueva con las Instituciones Educativas no rurales públicas del resto del país, es que en el modelo de Escuela Nueva 1, un solo docente enseña todas las materias o asignaturas desde 0 a 5 Grado de Básica primaria. Reúno en 1 una sola aula de clase, a los niños y niñas de 6 grupos desde 0 a 5 grado de Educación Básica Primaria, en un solo salón, hago mi clase para todos, por ejemplo, interrelaciono las fases de la Luna, entonces las fases de la luna son Cuarto Menguante, Creciente, Luna Llena y Luna Nueva. ¿Cómo las integro? Por ejemplo, con Ciencias Naturales, las fases de la Luna, en Sociales coloco ¿Cómo son las fases de la Luna? Dibujar las fases de la Luna, en Matemáticas, vamos a sumar cuantas lunas hay, vamos a contarlas, eso sería en suma, Matemáticas, en español buscar en el diccionario las palabras que no entiendo, eclipse de Luna, Eclipse de sol, ¿Qué son los Eclipses? ¿Para qué son los eclipses? ¿Para qué sirven los eclipses? Eso se llama integración, interrelacionar cada área con un tema asignado, eso se correlaciona en Escuela Nueva. La enseñanza por proyectos de Aula en Escuela Nueva por ejemplo, vamos a hacer ornamentación, el grupo 5 se va a encargar de mantener la Escuela con Flores, los de 4 van a hacer el proyecto de siembra de Hortalizas en la huerta, los 3 van a hacer el Proyecto de lectura, los de 2 van a hacer el Proyecto del aseo de la Escuela, 1° grado y Kínder van a hacer el proyecto de reciclaje.

La evaluación en Escuela Nueva: Evaluación formativa, Evaluación sumativa, se hacen Evaluaciones por escrito, en hojas, Evaluación por medidas, Evaluación por objetivos y Evaluación continua porque constantemente se está evaluando cada que salen al tablero, cada que hacen una actividad, cada que realizan una tarea. Los padres de familia

participan activamente en las actividades que se realizan en la Escuela Nueva, como lectura de cuentos, preparar o demostrar una receta, preparación de alimentos, sembrar semillas, ir a preparar una huerta, un jardín, es decir los padres de familia ir a enseñar lo que saben a la Escuela, realizar artes con los niños, por ejemplo pintura, cerámica.

SEXTO. Su Señoría, para mí la 24 pregunta las cuales son el objeto de mis reclamaciones, están correctas y acertadas ya que mis respuestas son acordes a la Metodología Escuela Nueva, a la normatividad de Escuela Nueva y a los lineamientos del MEN, me ampara el DECRETO NUMERO 1490 DE 1990 (julio 9), Por el cual se adopta la metodología Escuela Nueva y se dictan otras disposiciones. Ejerczo mi quehacer como maestro Rural de Escuela Nueva en Provisionalidad desde hace 10 años en el norte del Valle del Cauca. Aspiro al cargo: Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809 en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021.

La metodología Escuela Nueva tiene como principios el aprendizaje activo, la promoción flexible, el fortalecimiento de las relaciones escuela comunidad, ofrecer la escolaridad completa, todo lo cual da respuesta a la problemática del medio rural.

Por ello, Escuela Nueva, como modelo de educación formal pero flexible ha de estarse a lo normado en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994:“(…) En virtud de la autonomía escolar ordenada por el artículo 77 de la ley 115 de 1994, los establecimientos educativos que ofrezcan la educación formal, gozan de autonomía para organizar las áreas obligatorias y fundamentales definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.(…) Artículo 2. Decreto 0230 de 11 de febrero de 2002”

En cuanto al Currículo del modelo Escuela Nueva, para las Escuelas Rurales, la disposición curricular Emanada por el Ministerio de Educación Nacional MEN, son los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA.

Los DBA son una disposición curricular emanada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia que tiene, entre otros propósitos el objetivo de servir como complemento y orientación a otras normas técnicas curriculares: “Los Derechos Básicos de Aprendizaje se estructuran guardando coherencia con los Lineamientos Curriculares y los Estándares Básicos de Competencias. Su importancia radica en que plantean elementos para construir rutas de aprendizaje año a año para que, como resultado de un proceso, los estudiantes alcancen los EBC propuestos para grupo de grados. De acuerdo con la Ley 715 de 2001, es deber del estado definir las normas técnicas curriculares para los diferentes niveles educativos. Por normas técnicas se entiende todo instructivo, orientación, proyecto, decreto o ley que dicte criterios en material de currículo, cuyo propósito central es promover el cumplimiento de los fines de la educación y los objetivos de los niveles educativos. Sin embargo, dichas normas no pueden ir en contravía de la autonomía curricular consagrada en la Constitución Política y la Ley 115 de 1994: “Se darán orientaciones para la elaboración del currículo, respetando la autonomía para organizar las áreas obligatorias e introducir asignaturas optativas de cada institución. El currículo que se adopte en cada establecimiento educativo debe tener en cuenta: Los fines de la educación y los objetivos de cada nivel y ciclo definidos por la Ley 115 de 1994. Las normas técnicas, tales como estándares para el currículo u otros instrumentos que defina el MEN. Los lineamientos curriculares.” (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2002, en internet). El Propósito de Los Derechos Básicos de Aprendizaje para las Instituciones Educativas Rurales Publicas es Identificar los saberes básicos que han de aprender los estudiantes gradualmente en cada grado de la formación. (MEN, 2015)

El Currículo del modelo Escuela Nueva, la disposición curricular Emanada por el Ministerio de Educación Nacional MEN, son los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA cuyo currículo es muy diferente, al currículo de las Instituciones Educativas No rurales

públicas del resto del país, ya que la disposición curricular emanada por el Ministerio de Educación Nacional para las Instituciones Educativas No rurales son los Estándares Básicos de Competencias. Acorde a mis 15 años de experiencia como docente rural del Modelo Escuela Nueva, manejo el Currículo DBA.

Su Señoría. Son muy diferentes los contextos del maestro rural del modelo Escuela nueva, las dificultades que pasamos los docentes que laboramos en las zonas montañosas de regiones post conflicto del Valle del Cauca, el currículo, la metodología de enseñanza y los modelos pedagógicos y practicas pedagógicas del docente de escuela Nueva son muy diferentes a los contextos, currículos, las metodologías de enseñanza, los modelos pedagógicos y practicas pedagógicas de los docentes de las zonas no rurales del país.

SEPTIMO: UNILIBRE en su respuesta a mis reclamaciones, también me informa que utilizo el método de calificación con Ajuste Proporcional y su respectiva fórmula para calificar mi Prueba Eliminatoria, corresponde al cargo: Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809. en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021. Cinco (5) meses después de que UNILIBRE publicara la Guía de Orientación al Aspirante, GOA, me comunica privadamente por SIMO; los detalles y la forma en que me califico la Prueba Eliminatoria, lo cual no publicó en la GOA.

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: **0.78570** y su proporción de aciertos es: **0.71428**.

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [X_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

- Pa_i : Calificación en la prueba del *i*-ésimo aspirante.
- Min_{aprob} : valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.
- n : Total de ítems en la prueba.
- $Prop_{Ref}$: Proporción de referencia
- X_i : Cantidad de aciertos del *i*-ésimo aspirante en la prueba

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [X_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

- Pa_i : Calificación en la prueba del *i*-ésimo aspirante.
- Min_{aprob} : valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.
- n : Total de ítems en la prueba.
- $Prop_{Ref}$: Proporción de referencia
- X_i : Cantidad de aciertos del *i*-ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	40
n : Total de ítems en la prueba	100
Min_{aprob} : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	60
$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia	0.77270

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **40.67**

(CNSC, Enero de 2023.).

OCTAVO. UNILIBRE utilizó el método con Ajuste Proporcional para Calificar mi Prueba Eliminatoria.

NOVENO. UNILIBRE me calificó mi prueba eliminatoria por el escenario o Método de Ajuste Proporcional y el puntaje o calificación obtenida es 40.67

DECIMO. Honorable y respetado Señor Juez, UNILIBRE me calificó mi prueba eliminatoria con el escenario o método de calificación con Ajuste Proporcional, lo cual es arbitrario e ilegal por parte de la Universidad Libre, ya que la CNSC no establece el escenario o método de calificación con Ajuste Proporcional en el Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, numeral 4.2.1 páginas 32 y 33, para el cargo, Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809. en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021.

UNILIBRE me calificó mi prueba eliminatoria con el escenario de calificación con Ajuste Proporcional el cual es un método diferente a los escenarios o métodos de calificación que establece la CNSC en el Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, numeral 4.2.1 páginas 32 y 33 para el cargo Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809. en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021

Expongo a continuación.

4.2.1. GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

El contratista debe elaborar y entregar un documento para la prueba escrita en el sitio web de la CNSC para consulta de los aspirantes, denominados Guía de orientación al aspirante, en un lenguaje sencillo y sin entrar en tecnicismos, para facilitar su entendimiento.

La Guía debe construirse teniendo en cuenta que los aspirantes pertenecen a los niveles Directivo y Docentes de aula, por lo que la redacción debe ajustarse para la comprensión de estos.

Las Guías deben incluir, entre otros aspectos, los siguientes:

- Generalidades de las pruebas a aplicar
- Marco normativo del proceso de selección
- Tipo de pruebas a aplicar, carácter eliminatorio, clasificatorio y ponderación de cada una de ellas.
- Propósito y objetivos de la evaluación de cada una de las pruebas.
- Formato de pregunta y respuesta que se aplicarán en las pruebas escritas. Para las pruebas escritas, ofrecer ejemplos de los ítems situacionales: dos (2) ejemplos de situaciones y dos (2) ejemplos del tipo de pregunta asociada a cada una de las situaciones de ejemplo con su correspondiente clave.
- Hoja de Respuestas que tendrá el aspirante en la aplicación de las pruebas escritas.
- Procedimiento de análisis de ítems y sistema o metodología de calificación para las pruebas escritas, explicitando que:

Continuación.

Párrafo Estilos



- La calificación no corresponderá al número de aciertos sino a una calificación ponderada, es decir que en la calificación puede haber eliminación de ítems de acuerdo con el análisis psicométrico, por lo que cabe la posibilidad de que no todos los ítems contestados formen parte de la calificación.
- La calificación se hará por número de OPEC.
- Los diferentes escenarios de calificación para las pruebas eliminatorias, buscando el escenario de mayor favorabilidad para los aspirantes, pudiendo ser: la escala de centil, baremo normalizado o no normalizado y/o puntuación directa.
- Las pruebas psicotécnica pueden ser calificadas con un baremo no normalizado, sólo estandarizado. Por ejemplo, puntuaciones T: escala de cero (0) a cien (100) puntos con media 50 y Dt. 10.
- La posibilidad de que se elimine hasta, máximo, el 15% de los ítems antes de la calificación de acuerdo con los resultados del análisis psicométrico.

4.2.1. CITAÇÃO DA RESOLUÇÃO DE PROVAS

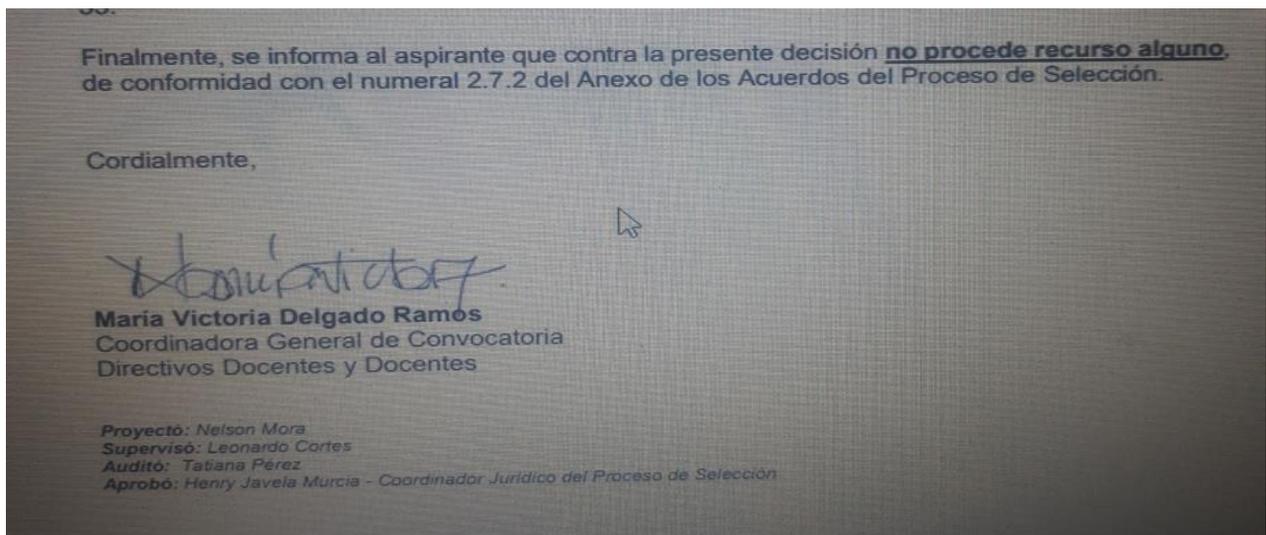
(CNSC, s.f.)

La CNSC establece en el numeral 4.2.1. Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, páginas 32 y 33: para el Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural: **Los diferentes escenarios de calificación para las Pruebas Eliminatorias, buscando el escenario de mayor favorabilidad para los aspirantes, pudiendo ser la escala del Centil, Baremo Normalizado o no Normalizado y/ o Puntuación directa. (CNSC, s.f.).**

En enero de 2023 recibí por la plataforma SIMO, la Respuesta DE UNILIBRE a mis reclamaciones con base a 24 respuestas de mi Prueba eliminatoria correspondiente al cargo, Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809. en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021.

La Universidad Libre no acepto ninguna de mis reclamaciones ni mis razones por las cuales, como docente rural, docente de vereda y desde la Metodología Escuela Nueva y acorde a los lineamientos del MEN, considero que respondí debidamente veinticuatro (24) preguntas de la Prueba Eliminatoria de una manera correcta y acertada. Cinco (5) meses después de ser publicada la Guía de Orientación al Aspirante, GOA, UNILIBRE en su respuesta a mis reclamaciones, también, me informa que utilizó el escenario de calificación: Método con Ajuste Proporcional y su respectiva fórmula para calificar mi prueba Eliminatoria, obteniendo un puntaje o calificación = 40.67 por dicha fórmula.

ONCE. Finalizando la Respuesta a mis reclamaciones, UNILIBRE me informa que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 27.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.



(CNSC, Enero de 2023.)

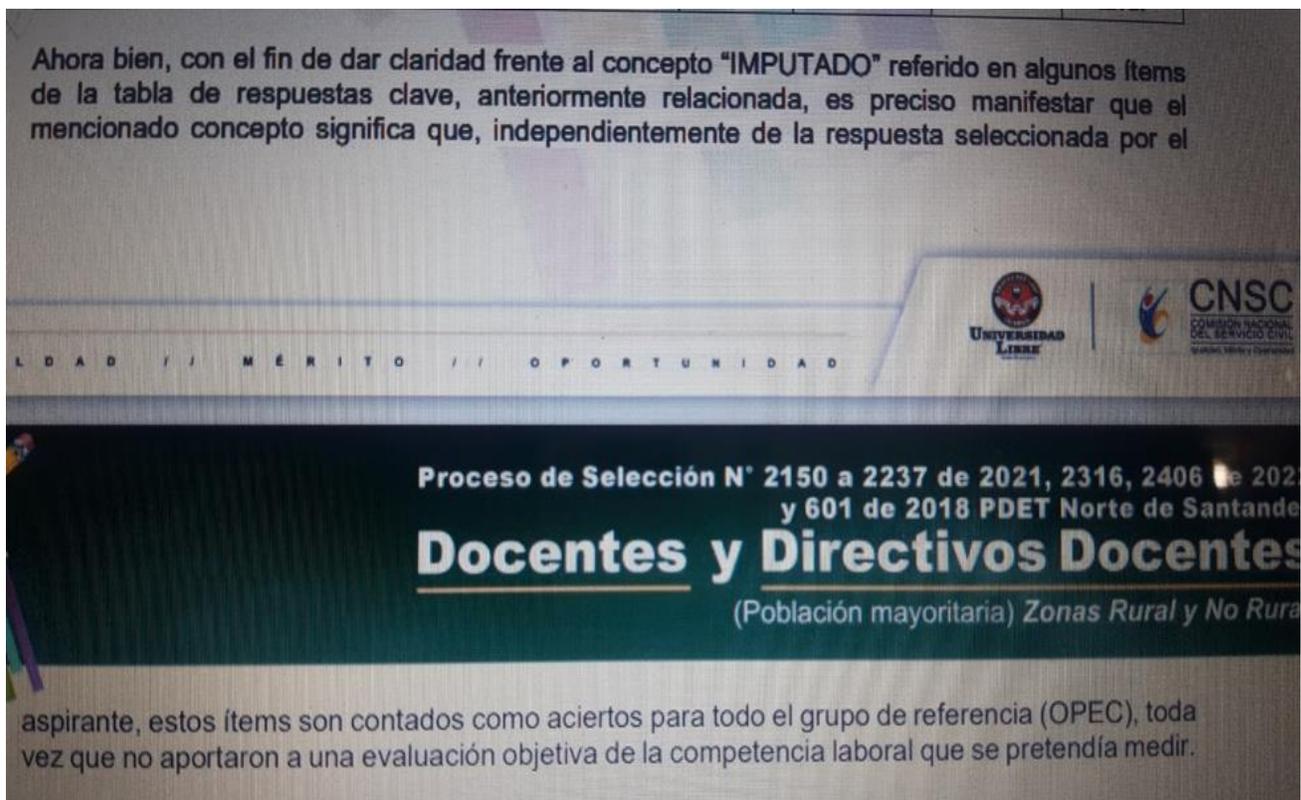
(CNSC, 12 de Abril de 2022.)

Hasta la fecha, en la página web de la CNSC, <https://www.cnsc.gov.co/Enlace SIMO>

DOCE. Si urgentemente se anula el Método de Ajuste Proporcional aplicada por UNILIBRE para calificar mi Prueba Eliminatoria que corresponde al cargo, Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809. en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021 y se aplica el escenario o método de calificación por Puntuación Directa que establece la CNSC en el numeral 4.2.1. Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, páginas 32 y 33 para calificar mi Prueba Eliminatoria y se imputan las 24 preguntas que corresponden a mis reclamaciones y se reafirma que cada una de las preguntas Imputadas suma 1 punto a mi favor.

Cada una de las preguntas Imputadas, suman 1 punto a favor de todos los aspirantes de la OPEC No. No. 183809, proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural como lo señala UNILIBRE, en su respuesta a mis reclamaciones.

Expongo a continuación.



(CNSC, Enero de 2023.).

Ahora bien, con el fin de dar claridad frente al concepto "Imputado" referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, anteriormente relacionada, es preciso manifestar que el mencionado concepto significa que, independientemente de la respuesta seleccionada por el aspirante, estos ítems son contados como aciertos para todo el grupo de referencia (OPEC), toda vez que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir. (CNSC, Enero de 2023.).

Y se reafirma que la Calificación mínima aprobatoria de la Prueba Eliminatoria para Docentes es = 60. Así lo establece UNILIBRE en la Guía de Orientación al Aspirante Goa, Pruebas Escritas, publicado por UNILIBRE el día 25 de agosto de 2022, página 12.

Docentes y Directivos Docentes

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE
PRUEBAS ESCRITAS

Tabla 2
Carácter, calificación mínima aprobatoria y ponderación de las pruebas escritas zonas no rurales

Tipo de Prueba	Carácter de la Prueba	Calificación mínima aprobatoria sobre 100	% Peso Dentro del Puntaje Total	
			Directivo Docente	Docente
Aptitudes y Competencias Básicas	Eliminatoria	60.00 para Docentes	55%	65%
		70.00 para Directivos Docentes		
Psicotécnica	Clasificatoria	N/A	15%	10%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	N/A	25%	20%
Entrevista	Clasificatoria	N/A	5%	5%

Fuente: Acuerdos de convocatoria

(CNSC, 25 de agosto de 2022.).

TRECE. Entonces la calificación de mi Prueba Eliminatoria por Puntuación Directa, se aplica mediante una regla de tres, sería.

- ❖ **Cantidad Total de Aciertos en la Prueba Eliminatoria** = Aciertos obtenidos en la Prueba Eliminatoria + Preguntas Imputadas (preguntas que corresponden a mis reclamaciones).
- ✓ Aciertos= 40
- ✓ Preguntas Imputadas= 24
- ✓ **Cantidad Total de Aciertos en la Prueba Eliminatoria = 40 + 24 = 64 Aciertos.**
- ✓ Total, de ítems en la prueba= 98
- ✓ Valor de la calificación mínima aprobatoria =60

El escenario Puntuación Directa de la CNSC, se aplica mediante una regla de tres.

$$\text{Puntuación Directa} = 65.30612245 \quad \frac{64}{98} \quad \times 100 = 65.30612245$$

Todas las puntuaciones deben ser truncadas a dos decimales= 65.30

Mi puntaje o calificación obtenida en la Prueba Eliminatoria por el escenario de calificación por Puntuación Directa es = **65.30**.

El escenario por Puntuación Directa es el método de calificación de mayor favorabilidad para mí.

Honorable Señor Juez. Bastaría con sustituir un valor por otro en la base de datos, y automáticamente el sistema cambia la condición de inadmitido a la condición de admitido, también de manera automatizada el sistema cambia el puntaje ponderado que combina la prueba eliminatoria con la prueba psicotécnica. Esta rapidez que genera la automatización del sistema armoniza con el cronograma del contrato para desarrollar las siguientes etapas del concurso sin atraso alguno para el cronograma señalado en la correspondiente licitación.

Por el mérito de obtener en la Prueba Eliminatoria el puntaje = **65.30** aplicando el escenario o método de calificación Por Puntuación Directa que establece la CNSC en el numeral 4.2.1. Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, páginas 32 y 33, si urgentemente se adiciona a la Tabla de Puntajes por Aspirante según la Prueba, Eliminatoria, mi número de Evaluación: 550600981, Numero de Inscripción = 475157710 y mi Puntaje de la Prueba Eliminatoria calificado por el escenario o método de calificación por Puntuación Directa=**65.30** tengo derecho a ocupar el lugar número 43 en orden de mérito en la Tabla de Puntajes por Aspirante Según la Prueba, Eliminatoria y ser admitido para continuar en las siguientes etapas del Concurso de Méritos, ya que existen 86 plazas para el cargo, Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809 en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021.

presenten los aspirantes.

☰ Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Pun
Admitido	550600814	484244137	73.65
Admitido	550573362	483060050	70.73
Admitido	550592681	475579839	70.73
Admitido	550600873	490984639	70.73
Admitido	550605221	496833758	69.75
Admitido	550620631	474286207	69.75
Admitido	550577370	480198081	68.78
Admitido	550598369	495851863	68.78
Admitido	550600545	497425611	68.78
Admitido	550600995	490401891	68.78

1 - 10 de 982 resultados

El día 4 de Noviembre de 2022, UNILIBRE publicó en la página web de la CNSC, enlace SIMO, el listado de Puntajes por aspirante según la prueba. Hasta la fecha 22 de Abril de 2023, los resultados han tenido modificaciones a causa de las reclamaciones y acciones judiciales que han presentado los aspirantes cargo, Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809. en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021.

Honorable y Respetado Señor Juez. No es satisfactorio para mí, el método o escenario de calificación con Ajuste Proporcional que empleo UILIBRE para calificar mi Prueba Eliminatoria ni la omisión del escenario o método de calificación en la Guía de Orientación al aspirante GOA, ni la calificación de mi prueba eliminatoria con un escenario de calificación que no publicó detalladamente en la GOA, ni la forma en que los resultados

fueron calificados y/ o evaluados en el Proceso de Selección correspondiente a la OPEC No. 183809. en el marco del Proceso de Selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021, ni el puntaje que me calificó UNILIBRE=40.67 lo cual me causo el perjuicio de no ser admitido y no continuar en el concurso de méritos que corresponde al cargo, Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809 en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021, ni la imposibilidad de interponer recurso para defender mi Derecho al Debido Resultado y Puntaje correspondiente a mi Prueba Eliminatoria.

12. Su Señoría. Si UNILIBRE y la Comisión Nacional del Servicio Civil, alegaran que se elevan los costos para no admitirme en las etapas siguientes del Concurso de Méritos: Cargue y Validación de documentos para la verificación de requisitos, mínimos y valoración de antecedentes, Verificación de requisitos mínimos, Publicación de resultados, Reclamaciones, Publicación del resultado definitivo de admitidos y no admitidos, Prueba de valoración de antecedentes, Publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes, Reclamaciones, Consulta respuesta a reclamaciones, Resultados definitivos de la prueba de valoración de antecedentes, Prueba de entrevista, Citación a la prueba de entrevista: Publicación de los resultados de la prueba de entrevista, Reclamaciones a la prueba de entrevista, Consulta respuesta a reclamaciones, Resultados definitivos de la prueba de entrevista, Listas de elegibles, Publicación de resultados consolidados de cada una de las pruebas, Conformación de listas de elegibles, Período de prueba, correspondiente al cargo, Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809 en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021.

Respetuosamente le pido tener en cuenta el **DECRETO 574 DE 2022 (ABRIL 19)**

“Por el cual se adiciona de manera transitoria el Capítulo 7 al Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se

reglamenta el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales”

ARTÍCULO 2.4.1.7.2.8. Derechos de *participación*. Con el fin de financiar los costos que conlleva la realización de los concursos de mérito de que trata el presente capítulo, la CNSC cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos, una suma equivalente a un día y medio de salario mínimo legal diario vigente, tal como lo señala el artículo 9º de la Ley 1033 de 2006.

Si el valor recaudado es insuficiente para atender los costos definidos para el proceso de selección, el faltante podrá ser cubierto con recursos del Sistema General de participaciones destinadas a la educación que administra la respectiva entidad territorial certificada, que requiera proveer los cargos objeto de dicho proceso de selección, garantizando previamente las destinaciones establecidas en el artículo 15 de la ley 715 de 2001

PARÁGRAFO 1. La entidad territorial certificada podrá autorizar a la Nación, a través del Ministerio de Educación Nacional, para realizar el descuento y traslado directo a la CNSC, de la suma que resulte a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. El valor a sufragar a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación deberá ser cancelado en dos pagos a la CNSC.

El primer pago no deberá superar el 70% del valor a sufragar por parte de la entidad territorial certificada en educación y se realizará una vez se encuentre en firme la resolución de cobro expedida por la CNSC.

Una vez concluido el cobro de derechos de participación, la CNSC podrá ajustar el valor a sufragar por la entidad territorial certificada en educación. Comunicado lo anterior a la entidad territorial, esta contará con sesenta (60) días para efectuar el segundo pago.

Decreto 574 de 2002 [con fuerza de ley]. “Por el cual se adiciona de manera transitoria el Capítulo 7 al Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario

del Sector Educación- y se reglamenta el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales”. 19 de Abril de 2002. D.O. No. 52010.

Si hay factibilidad económica y financiera para que yo sea admitida en las siguientes etapas del Concurso de méritos.

SUSTENTO DE LEY.

LEY 909 DE 2004.

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

La Constitución Política establece en el Título II, Capítulo 4. ARTICULO 86°—Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

PRETENSIONES

1. Solicito al Honorable Juez, conceder la medida provisional deprecada, y se ordene a la CNSC suspender las siguientes etapas del proceso de selección únicamente en la OPEC No. 183809. Cargo Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809 en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021.
2. Declarar la nulidad del escenario de calificación aplicada a mi prueba Eliminatoria con Ajuste Proporcional.
3. Reconocer mi derecho al Debido Resultado y Puntaje correspondiente a la Prueba Eliminatoria teniendo en cuenta, que en la revisión de la Respuesta de UNILIBRE a mis reclamaciones, suministrado por UNILIBRE se evidenciaron incongruencias en las preguntas en relación con las claves de respuestas, preguntas ambiguas con dos respuestas, preguntas que no tiene nada de coherencia con el cargo al cual aspiro: Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809 en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021. En consecuencia, resulta imputable todo ítem cuyo diseño no cumpla con esto: mala redacción, preguntas ambiguas que tienen dos (2) opciones de respuestas, preguntas que no corresponden al Cargo Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809 en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021.

1. Imputar las siguientes preguntas N°5, N°6, N°8, N°11, N°12, N°17, N°18, N°20, N°21, N°22, N°23, N°26, N°28, N°29, N°33, N°61, N°62, N°64, N°65, N°.67, N°69, N°70, N°71 y N°72. Total = 24 preguntas imputadas.
2. Reafirmar que cada una de las preguntas Imputadas suma 1 punto a mi favor y reafirmar que la calificación mínima aprobatoria para la prueba Eliminatoria es = 60.
3. Ordenar a UNILIBRE y a la CNSC la aplicación del escenario o método de calificación, por Puntuación Directa para calificar mi Prueba Eliminatoria. Para obtener la Cantidad Total de Aciertos en la Prueba Eliminatoria, sumar los Aciertos obtenidos en la Prueba = 40 + Preguntas Imputadas = 24.
4. Aplicar la fórmula por Puntuación Directa para mi prueba Eliminatoria con base a 64 aciertos y 98 Ítems o preguntas.
5. Emitir mi puntaje o calificación obtenida en la Prueba Eliminatoria por el escenario de calificación por Puntuación Directa = 65.30.
6. Establecer en la Tabla de Puntajes por Aspirante según la Prueba, Eliminatoria, mi número de Evaluación: 550600981, Numero de Inscripción = 475157710 y mi Puntaje de la Prueba Eliminatoria calificado por el escenario o método de calificación por Puntuación Directa= 65.30. Esto con los efectos o consecuencias que acarree frente a los otros aspirantes al cargo: Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809 en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021.

7. Designarme como elegible y se cambie la decisión registrada en SIMO de NO CONTINUA EN EL CONCURSO, por el de CONTINUA EN EL CONCURSO.

Dejo así presentada ante su despacho, Mi demanda en espera de que se tutele mi derecho, conforme lo dispone La Constitución y las Leyes Colombianas.

NOTIFICACIONES

El suscrito Recibe notificaciones electrónica en gonzalezquinterocesar7@gmail.com

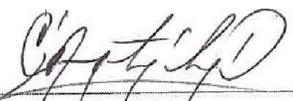
PRUEBAS ANEXADAS

1. **Guía de Orientación al Aspirante (GOA) correspondientes al cargo: Docente de Primaria, Docente Rural de la Secretaría de Educación, Departamental del Valle del Cauca, corresponde a la OPEC No. 183809 en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 202.**
2. **Anexo N° I de la Licitación Pública CNSC - LP - 002 de 2022.**
3. **Anexo del Acuerdo de Convocatoria.**
4. **DECRETO 574 DE 2022**
5. **Cedula de ciudadanía.**

UNILIBRE contesta Reclamación, Radicado de Entrada No. 553174766.

6. Reporte de Inscripción.

Respetuosamente,



C.C:16.222.603